



RADICADO: 2022-00004
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
DEMANDADOS: AMAR EDITH PADILLA NAVARRO y GLIDIS DEL CARMEN FERIA FLOREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que el ejecutante allegó escrito de notificación al extremo demandado. Sírvase proveer

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 14 de diciembre de 2023.



ROCÍO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Con el lleno de los requisitos establecidos mediante providencia adiada 20 de abril de 2022, esta agencia judicial dispuso librar mandamiento de pago por vía ejecutiva, a favor de **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO**, a través de apoderado judicial y en contra de **AMAR EDITH PADILLA NAVARRO Y GLIDIS DEL CARMEN FERIA FLOREZ**, por las sumas de dineros indicadas en el mismo, ordenándole al demandado cancelar la obligación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del citado auto.

El extremo pasivo fue notificado personalmente el 07 de noviembre de los cursantes del mandamiento de pago de fecha 20 de abril de 2023, conforme al art. 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, quienes no propuso excepciones de mérito, tal como se colige de la revisión del expediente; así las cosas y no observando causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 440 del C. G. P., que señala que cuando el ejecutado no propone excepciones dentro del lapso de ley, el Juez debe ordenar mediante auto que se lleve adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO- MAGDALENA;**

RESUELVE:

PRIMERO. - SEGUIR adelante con la ejecución a favor de **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO**, a través de apoderado judicial y en contra de **AMAR EDITH PADILLA NAVARRO Y GLIDIS DEL CARMEN FERIA FLOREZ**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 20 de abril de 2022.

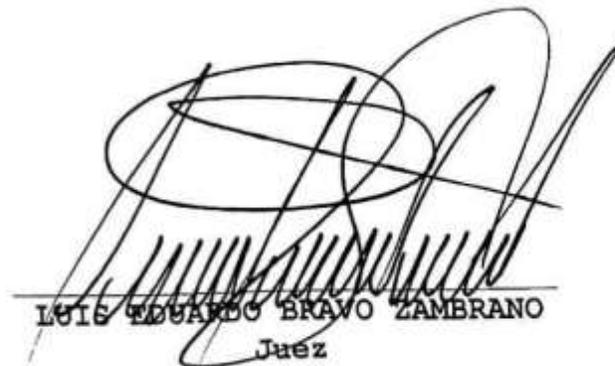
SEGUNDO. - ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.



TERCERO. - ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, hasta la satisfacción del crédito y las costas, de propiedad del extremo ejecutado.

CUARTO. - CONDENAR en costas a la parte ejecutada, por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$517.449.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 14 DE DICIEMBRE DE 2023
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 079 en
la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Barbará de Pinto - Magdalena, 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE